



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0238 (14 de Julio de 2026)

“Por medio del cual se lamenta el fallecimiento de la **licenciada Sabina Brock Livingston**, se exalta su memoria y se presentan condolencias a sus familiares y seres queridos.”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibió con profundo pesar la noticia del fallecimiento de la señora **Sabina Brock Livingston**, distinguida educadora, directiva docente y servidora pública, quien dedicó gran parte de su vida al fortalecimiento de la educación en el territorio insular.

Que la señora **Sabina Brock Livingston** inició su trayectoria de servicio educativo al ser nombrada Educadora de Enseñanza Primaria mediante acto administrativo del 23 de abril de 1981, tomando posesión de su cargo el 25 de mayo del mismo año, sembrando desde entonces conocimientos, valores y esperanza en varias generaciones de niños y jóvenes del Departamento.

Que, en reconocimiento a sus capacidades profesionales, compromiso institucional y liderazgo, fue ascendida el 6 de mayo de 1991 al cargo de Directora de la Escuela Rubén Darío, donde desarrolló una gestión orientada al mejoramiento de la calidad educativa y al bienestar de la comunidad académica.

Que el 9 de agosto de 2002 fue ascendida al cargo de Rectora de la Institución Educativa Antonia Santos, desempeñándose como Directivo Docente con responsabilidad, vocación de servicio y profundo sentido humano.

Que el 2 de octubre de 2006 fue nombrada Secretaria de Educación Departamental, dignidad desde la cual contribuyó a la formulación y ejecución de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del sistema educativo del Archipiélago y a la promoción de oportunidades para la niñez y juventud isleña.

Que mediante Decreto 0011 del 2 de enero de 2008 fue reintegrada a su cargo de Directivo Docente como Rectora de la Institución Educativa Antonia Santos El Rancho, continuando con su invaluable labor en favor de la formación integral de los estudiantes y del desarrollo institucional.

Que se retiró del servicio el 1 de marzo de 2022 para disfrutar de su pensión de invalidez, dejando tras de sí un legado de excelencia, disciplina, entrega y amor por la educación.

Que la señora **Sabina Brock Livingston** era Licenciada en Administración Educativa y Especialista en Gestión de Centros Educativos, formación académica que puso siempre al servicio de la comunidad, convirtiéndose en referente de liderazgo, compromiso ético y vocación pedagógica.

Que su partida deja un profundo vacío en el sector educativo del Departamento Archipiélago, pero también un legado imperecedero que permanecerá en la memoria de quienes tuvieron el privilegio de conocerla, trabajar a su lado y recibir sus enseñanzas.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Que es deber del Gobierno Departamental honrar la memoria de quienes, mediante una vida ejemplar de servicio, contribuyeron al desarrollo humano, social y educativo de las Islas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Lamentar profundamente el fallecimiento de la señora **SABINA BROCK LIVINGSTON**, exsecretaria de Educación, rectora, directora y educadora ejemplar del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exaltar y reconocer su invaluable legado como maestra, directiva docente y servidora pública, cuya trayectoria estuvo marcada por la excelencia profesional, el compromiso con la educación y la formación de generaciones de isleños.

ARTÍCULO TERCERO. Presentar, en nombre del Gobierno Departamental y de la comunidad del Archipiélago, un mensaje de solidaridad, acompañamiento y condolencias a sus familiares, amigos, colegas, estudiantes y a toda la comunidad educativa que hoy lamenta su partida.

ARTÍCULO CUARTO. Hacer entrega de copia del presente decreto a sus familiares como testimonio de gratitud, reconocimiento y homenaje póstumo a su vida y obra.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
Gobernadora